



Resolución de 24/02/2026, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para el funcionamiento de centros y el desarrollo de programas de atención a personas con adicciones en Castilla-La Mancha para el año 2026.

La Orden 56/2025, de 25 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para el funcionamiento de centros y el desarrollo de programas de atención a personas con adicciones en Castilla-La Mancha, dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de adicciones, y será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de la regulación contenida en el apartado segundo de la base primera, de la citada Orden 56/2025, de 25 de abril, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5 del Decreto 105/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad, dispongo:

Primero. Objeto y entidades beneficiarias de las subvenciones.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, para el año 2026, las subvenciones para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para el funcionamiento de centros y el desarrollo de programas de atención a personas con adicciones en Castilla-La Mancha, cuyas bases reguladoras se hallan establecidas en la Orden 56/2025, de 25 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para el funcionamiento de centros y el desarrollo de programas de atención a personas con adicciones en Castilla-La Mancha.

2. Podrán concurrir a la presente convocatoria las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro que gestionen programas o centros de atención a personas con adicciones en Castilla-La Mancha y que cumplan los requisitos establecidos en el Resuelto cuarto.

Segundo. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refiere la presente resolución, además de por lo previsto en la misma, se registrarán por la Orden 56/2025, de 25 de abril, de la Consejería de Sanidad, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, así como por las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Financiación.

1. La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria asciende a 460.000,00 euros que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2606 G/413A 48231 (Fondo 520), consignada en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2026.

El importe global estimado correspondiente a cada línea de subvención se distribuirá de la siguiente forma:





- a) Línea 1. Subvenciones para el funcionamiento de centros de atención a personas con adicciones: 340.000 euros.
- b) Línea 2. Subvenciones para el desarrollo de programas de atención a personas con adicciones: 120.000 euros.

En caso de que el importe destinado a una de las líneas de subvenciones no se agote, la cantidad sobrante podrá destinarse a la otra línea. Cuando la alteración de la distribución de los créditos afecte al importe global estimado de alguna de las líneas convocadas, habrán de publicarse en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha los nuevos importes y su distribución, previamente a la resolución de concesión.

2. Las cuantías máximas a conceder por la Consejería de Sanidad para la financiación de los proyectos objeto de esta convocatoria podrá ser del cien por cien del proyecto a desarrollar siempre que no superen las siguientes cantidades:

- a) Línea 1. Subvenciones para el funcionamiento de centros de atención a personas con adicciones: La subvención máxima para cada uno de los proyectos será de 100.000,00 euros,
- b) Línea 2. Subvenciones para el desarrollo de programas de atención a personas con adicciones: La subvención máxima para cada uno de los proyectos será de 40.000,00 euros.

3. En ningún caso la cantidad solicitada para cada proyecto podrá ser mayor a la establecida como subvención máxima en la correspondiente línea de subvención.

4. Cada entidad podrá presentar varias solicitudes siempre que cada solicitud se refiera a un solo proyecto y una sola línea de subvención.

Cuarto. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en los Registros Oficiales que correspondan.
- b) Carecer de fin de lucro.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- f) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- g) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- h) No hallarse quienes ostenten la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- i) No ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, durante el plazo de dos años desde el cese.





- j) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- k) Hallarse al corriente de pago de obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- l) No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- m) No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- n) Que el personal que vaya desarrollar el programa no haya sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad sexual tipificado en el título VIII del libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier otro delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del libro II del Código Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- ñ) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, no haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.
- o) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales cuando proceda según la normativa de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados a) y b) se llevará a cabo de oficio por la Administración, mediante el acceso y consulta de los datos obrantes en los registros oficiales correspondientes, salvo oposición expresa por parte de la entidad solicitante, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados c) y d) se llevará a cabo mediante la presentación de declaración responsable cuando el importe de la subvención no supere los 60.000 euros por perceptor y año. En caso de que se perciba en un mismo ejercicio más de una subvención con cargo a una misma línea, se considerará a estos efectos, el importe acumulado.

La acreditación del cumplimiento de ese requisito cuando se superen los 60.000 euros por perceptor y año se comprobará de oficio por la Administración, o se acreditará mediante certificación positiva aportada por la entidad solicitante cuando ésta se oponga en la solicitud a su comprobación.

La acreditación de los requisitos previstos en el resto de apartados se realizará mediante declaración responsable incorporada al formulario de solicitud.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Salud Pública y se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos





a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Para facilitar la completa tramitación electrónica del expediente, las entidades solicitantes, a través de su representante legal, deben darse de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Junto a la solicitud se presentará el proyecto a desarrollar, que deberá contener la información necesaria para la valoración de los criterios establecidos en la base décima de la Orden 56/2025, de 25 de abril, de la Consejería de Sanidad y, en todo caso, los apartados que se relacionan en el formulario de solicitud.

3. En ningún caso la cantidad solicitada para cada proyecto podrá ser mayor a la establecida como subvención máxima en cada línea de subvención

4. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo. La resolución de inadmisión será notificada en los términos expresados en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. Estas subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la citada Orden 56/2025, de 25 de abril, de la Consejería de Sanidad.

2. Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el resuelvo octavo.

Séptimo. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona titular de la jefatura de servicio con funciones en materia de gestión de programas de adicciones dependiente de la Dirección General de Salud Pública.

El estudio y valoración de las solicitudes se hará conforme a lo establecido en la base novena de la Orden 56/2025, de 25 de abril, de la Consejería de Sanidad.

La resolución del procedimiento de concesión corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad.

2. El plazo máximo para emitir la resolución de concesión de las subvenciones será de cuatro meses, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud conforme a lo determinado en el artículo 76.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. La resolución se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

Octavo. Criterios de valoración.

1. Los proyectos presentados se valorarán, según lo dispuesto en la base décima de la Orden 56/2025, de 25 de abril, de la Consejería de Sanidad, conforme al siguiente baremo, pudiendo obtener una puntuación total máxima de 80 puntos:

a) Condiciones de la entidad (Máximo: 5 puntos).

1ª. Por el número de personas voluntarias con las que cuenta la entidad. (hasta 3 puntos).

i) 1 a 4 personas (1 punto).

ii) De 5 a 8 personas. (2 puntos).

iii) 9 personas o más (3 puntos)

2ª. Por contar con certificación vigente de sistema de gestión de la calidad (2 puntos).

b) Características, calidad y diseño del proyecto (Máximo: 40 puntos).

1ª. Por adecuación de los objetivos al objeto y finalidad de la subvención (hasta 4 puntos).

2ª. Por claridad y adecuación de la metodología a utilizar (hasta 12 puntos).

3ª. Por la adecuación de las actividades previstas para el logro de los objetivos del proyecto (hasta 17 puntos).

4ª. Por aprovechamiento de recursos disponibles con la consiguiente reducción de costes imputados al presupuesto del proyecto (hasta 5 puntos).

5ª. Por incluir criterios e indicadores de evaluación de los resultados (hasta 1 punto).

6ª. Por incluir perspectiva de género (hasta 1 punto).

c) Impacto del proyecto (Máximo: 32 puntos).

1ª. Por prioridades de la Dirección General de Salud Pública (hasta 25 puntos). Se consideran de: Prioridad media (hasta 10 puntos): Unidades convivenciales de apoyo al tratamiento ambulatorio y/o de transición, Programas de apoyo a la inserción socio-laboral y Programas de apoyo al tratamiento de personas con adicciones.

Prioridad alta (De 11 a 15 puntos): Centros de día de apoyo al tratamiento de personas con adicciones, Programas especializados de apoyo al tratamiento en adicciones para mujeres, Programas especializados de asesoría jurídica para personas con adicciones y Programas especializados de inserción socio-laboral para personas con adicciones

Prioridad muy alta (De 16 a 25 puntos): Unidades convivenciales de apoyo a la desintoxicación.

La definición de los citados centros y programas, así como su priorización se incluye como anexo a la presente resolución.

2ª. Por el número de personas con adicciones beneficiarias directas que se prevé atender:

i) Hasta 20 personas: 1 punto.

ii) 21 a 30 personas: 2 puntos

iii) 31 a 40 personas: 3 puntos.

iv) Más de 40 personas: 4 puntos.

3ª. Por realizarse el proyecto en coordinación con las Unidades de Conductas Adictivas (hasta 3 puntos).

d) Localización y ámbito territorial del proyecto (hasta 3 puntos).

1º. Por el ámbito territorial del proyecto: Hasta 2 puntos (0,4 puntos por cada provincia).

2ª. Por realizarse el proyecto única y exclusivamente en el territorio de los municipios de las zonas prioritarias a las que hace referencia el artículo 5.2.d) de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, y el anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio,





de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha, o norma que lo sustituya: 1 punto.

2. Se otorgará una puntuación adicional, con respecto a la puntuación total de 80 puntos prevista en el apartado anterior, a aquellos proyectos que se realicen única y exclusivamente en el territorio de municipios escasamente poblados o en riesgo de despoblación a los que hace referencia el anexo al Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha y a lo establecido en el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, de acuerdo a los siguientes tramos:

i) Municipios o núcleos de población definidos como zonas en riesgo de despoblación, municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación y municipios de zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola, con población inferior a 2.000 habitantes, que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021: 16 puntos.

ii) Municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación y municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación: 24 puntos.

iii) Municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación: 32 puntos.

En el caso de las subvenciones para el funcionamiento de centros previstas en el apartado 1.a) de la base cuarta, se considera que el proyecto se realiza en el municipio en que se localiza el centro. En el caso de las subvenciones para programas previstas en el apartado 1.b) de la base cuarta, se considera que el proyecto se realiza en todos los municipios incluidos en el ámbito territorial de actuación del proyecto. En caso de que dicho ámbito territorial incluya únicamente municipios pertenecientes a los grupos i) a iii) señalados anteriormente, pero tales municipios pertenezcan a varios de esos grupos, se asignará la puntuación correspondiente al grupo que tiene establecida menor puntuación.

3. La comisión de baremación podrá proponer la denegación, mediante informe motivado, de aquellas solicitudes cuyos proyectos no cumplan unos mínimos niveles de calidad o que impliquen actividades claramente contrarias al conocimiento disponible sobre la materia.

4. Para la concesión de la subvención, los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 26 puntos en la valoración global de los criterios correspondientes a los puntos b y c señalados en el apartado 1.

Noveno. Pago de la subvención.

1. Las subvenciones concedidas se harán efectivas de forma fraccionada, abonándose en tres pagos:

a) Un primer pago del 25% de la cuantía de la subvención, se realizará de forma anticipada una vez dictada la resolución de concesión.

b) Un segundo pago del 50% de la cuantía de la subvención, que se realizará previa justificación parcial del 75 % tanto de la subvención como del coste total del proyecto, conforme a lo que se establece en la base decimosexta de la Orden 56/2025, de 25 de abril, de la Consejería de Sanidad. En el caso de no alcanzarse este porcentaje de justificación del 75%, el importe del pago se reducirá proporcionalmente a lo justificado.

c) Un tercer pago del 25% de la cuantía de la subvención, que se realizará de forma anticipada a partir del 31 de octubre de 2026, siempre que se haya realizado la justificación parcial señalada en el punto anterior.





2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

3. El establecimiento de anticipos de pago quedan condicionados a los términos y condiciones que autorice la dirección general competente en materia de tesorería.

Décimo. Plazos de justificación.

La documentación justificativa prevista en la base decimosexta de la Orden 56/2025, de 25 de abril, de la Consejería de Sanidad, se presentará en los siguientes plazos:

- a) La justificación parcial del 75 % tanto de la subvención como del coste total del proyecto, se realizará antes del 31 de octubre de 2026.
- b) La justificación final tanto de la subvención como del coste total del proyecto, antes del 31 de enero de 2027.

Decimoprimer. Devolución voluntaria de las subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia y siempre que no se haya producido requerimiento previo por parte de la Administración, podrán devolver el importe de la subvención concedida de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://portaltributario.jccm.es/>

Decimosegundo. Régimen de recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercero. Efectos.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En Toledo, 24 de febrero de 2026.

El Director General de Salud Pública.
JOAQUÍN TORRES MORENO.





Anexo

Definición de los centros y programas de atención a personas con adicciones prioritarios para la Dirección General de Salud Pública.

1. Prioridad muy alta

Unidades convivenciales de apoyo a la desintoxicación: Recursos de carácter residencial supervisados 24h., para estancias cortas, de apoyo al tratamiento ambulatorio en las Unidades de Conductas Adictivas o Unidades de Salud Mental (UCA/USM), exclusivamente durante la fase de desintoxicación y estabilización del tratamiento, para personas derivadas por las UCA/USM para dicho tratamiento de desintoxicación ambulatoria, debiendo tener establecidos los mecanismos de coordinación, con un mínimo de 8 plazas mixtas o para mujeres. Estos centros tienen que cumplir, además, las siguientes características:

- 1º. Contar con un/a director/a técnico/a (con título de grado en psicología, medicina, trabajo social, educación social u otros afines a la función del centro), y un equipo técnico estable para la implementación directa de las actividades, con amplia formación y/o experiencia en drogodependencias.
- 2º. Contar con planes individualizados de intervención ajustados a cada persona.
- 3º. Disponer de un plan de actividades del centro.

Para aquellos centros que cumplan esta definición, se considerarán más prioritarios en la medida que cumplan además de las anteriormente señaladas, las siguientes características:

- 1º. Flexibilidad en los criterios de admisión en cuanto al tipo de adicción y el tratamiento en el que la persona está incluida (libre de drogas, sustitutivos opiáceos, etc.).
- 2º. Admisión de personas con patología dual.
- 3º. Que se coordine y complemente con los recursos de carácter residencial-terapéutico para personas con adicciones, como las comunidades terapéuticas u otro tipo de centros o unidades residencial-terapéuticas de apoyo al tratamiento en adicciones (por ej. centros de acogida para mujeres víctimas de violencia de género para mujeres con adicciones).
- 4º. Incluya formas de participación de las personas beneficiarias en la gestión de las actividades y el funcionamiento del centro.

2. Prioridad alta

a) Centros de día de apoyo al tratamiento de personas con adicciones: Se entiende, a efectos de esta convocatoria, por centro de día de apoyo al tratamiento de personas con adicciones, aquel centro que cumpla simultáneamente las siguientes condiciones:

- 1º. Ser un recurso diurno, de carácter semirresidencial, con un horario de apertura para las personas usuarias de al menos 6 horas diarias de lunes a viernes, que permita atender a sus distintas necesidades, según sus perfiles, y que deberá estar especificado.
- 2º. Las instalaciones del centro deberán contar al menos con despachos para intervención individual, y salas para intervención grupal.
- 3º. Tener una capacidad mínima de 15 plazas.
- 4º. Prestar una cartera de servicios o programas que faciliten la deshabituación y la inserción sociolaboral, con una intervención diaria estructurada e intensiva. Se considera a efectos de esta convocatoria, por intervención diaria estructurada e intensiva, aquella en la que, al menos el 50% de las personas usuarias del centro, incluyan en su plan individualizado de intervención, la asistencia al centro un mínimo de 3 días a la semana con una media de 4 horas cada día, o 12 horas a la semana, durante las cuales estén especificadas las actividades del centro en las que participa y los objetivos a los que se dirigen.
- 5º. Que atienda al menos las áreas psicológica, socioeducativa y de inserción laboral.
- 6º. El centro tenga un equipo técnico estable para la implementación directa de las actividades con amplia formación / experiencia en adicciones, que incluya al menos una persona con titulación





universitaria en psicología y una persona con titulación universitaria en educación social o trabajo social, con dedicación suficiente y que permita cubrir las actividades y necesidades del centro (los/as profesionales del equipo de intervención directa, deben tener un horario y funciones acreditables). Una/o de las/os miembros de este equipo (con título universitario en psicología, medicina, trabajo social, educación social u otros afines a la función del centro), asumirá, además de sus funciones asistenciales, la de director/a técnico/a.

7º. Tiene que disponer de un plan de actividades que justifique la presencia de las personas usuarias en el centro, que incluya: tipos de actividades, descripción, horario en que se realiza, profesional que la ejecuta (nombre, categoría y titulación), duración, objetivos, número de beneficiarios/as que participan en la misma, criterios para su participación en dicha actividad y período medio de participación de cada usuario/a en la actividad.

8º. Estar garantizada la asistencia sanitaria a las personas usuarias.

Para aquellos centros que cumplan esta definición, se considerarán más prioritarios en la medida que cumplan, además de las anteriormente señaladas, las siguientes características:

1º. Que preste servicios orientados a:

- i) Apoyar la desintoxicación ambulatoria en casos derivados por la UCA para este fin,
- ii) La adquisición de hábitos de vida normalizados y saludables,
- iii) Talleres y/o actividades socioeducativas que permitan el desarrollo de capacidades personales (autoestima, habilidades sociales, etc.)
- iv) La adquisición de conductas y actitudes de afrontamiento.
- v) El fomento de la adhesión al tratamiento terapéutico y al cumplimiento farmacológico.
- vi) Actividades educativas y formativas,
- vii) Actividades orientadas a la inserción laboral,
- viii) Actividades orientadas a la inserción social y la gestión del ocio y tiempo libre.
- ix) La rehabilitación y la reparación del daño.
- x) La prevención de recaídas.
- xi) Intervención familiar.
- xii) El fomento de grupos de autoayuda.

2º. Dispongan de un horario amplio, que incluya apertura y actividades de mañana y de tarde.

3º. Cuenten con actividades, actuaciones y prestaciones orientadas a facilitar el acceso al tratamiento de la adicción a colectivos en situación de especial vulnerabilidad o con mayor dificultad para el acceso al tratamiento: personas con hijos a cargo sin apoyo familiar, personas en situación de calle, personas en alto riesgo de exclusión social en las que a la drogodependencia se suman otros factores de riesgo como paro de larga duración, falta de apoyo familiar y social, patología dual, personas derivadas por juzgados o que salen de prisión, etc.

4º. Incluyan tanto intervención individual como talleres grupales.

5º. Incluyan programas de higiene, alimentación, reducción de daños, metadona, etc.

6º. Que respondan y se adapten a las necesidades detectadas por las UCA/USM o por el Plan Regional de Adicciones en su área de actuación.

7º. Que trabajen en red, aprovechen los recursos disponibles de su área de actuación y se coordinen con los servicios sociales, sanitarios, educativos-formativos, de empleo, judiciales, etc. necesarios, se encuentren o no dentro de la red de asistencia a las personas con adicciones. Esta coordinación, colaboración y complementariedad deberá estar descrita y especificada en el proyecto.

8º. Que sea mixto.

b) Programas especializados de apoyo al tratamiento en adicciones para mujeres: Se entiende, a efectos de esta convocatoria, por programa especializado de apoyo al tratamiento en adicciones para mujeres, aquel programa exclusivo para mujeres de carácter psicosocial y educativo, en el que se realiza una intervención especializada en atención a la mujer con adicción, integral, y complementaria al tratamiento de las adicciones prestado por el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Se considera a efectos de esta convocatoria, que la intervención es especializada en atención a la mujer con adicción, integral, y complementaria al tratamiento de las adicciones prestado por el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:





- 1º. El programa tiene personal de atención directa con amplia formación / experiencia en adicciones y género, al menos un/a profesional con la titulación de grado en psicología o equivalente.
- 2º. La intervención con las usuarias está diseñada y planificada con enfoque de género, con planes individualizados de intervención ajustados a cada usuaria, que incluya apoyo en el tratamiento realizado desde las UCA/USM en las fases de desintoxicación, deshabitación y normalización/reinserción; así como la atención especializada a los aspectos diferenciales y relevantes en mujeres con adicciones (para aquellas que requieran de este tipo de intervención): abusos y maltrato, violencia de género, prostitución, maternidad, dependencias emocionales y económicas, etc.
- 3º. El programa está coordinado con los recursos públicos, complementando la intervención que realiza la red pública de atención a las adicciones.

No se considerarán programas especializados de apoyo al tratamiento en adicciones para mujeres aquellos que estén integrados en programas de intervención mixtos o para varones, ni aquellos programas que teniendo como destinatarias mujeres, no cumplan con todas las condiciones anteriores.

Para aquellos programas que cumplan esta definición, se considerarán más prioritarios en la medida que cumplan además de las anteriormente señaladas, las siguientes características:

- 1º. Incluyan actividades dirigidas a la detección y captación de mujeres con adicción.
- 2º. Proporcionen información a mujeres de los recursos regionales, y hagan derivación a los mismos.
- 3º. Proporcionen acogida y acompañamiento, e intervengan en motivación al cambio, reconocimiento del problema, aceptación de intervención, y en reducción del daño.
- 4º. Promuevan el apoyo mutuo de mujeres con adicciones o consumo de riesgo y con otras mujeres.
- 5º. Compensen las dificultades en el acceso al tratamiento, por ej. con alternativas de cuidado de los/as hijos/as menores mientras la mujer está en la UCA, horario flexible, etc.
- 6º. Incluyan técnicas terapéuticas individuales y grupales de intervención en adicciones.
- 7º. Cuyas actividades sean gratuitas para las usuarias.
- 8º. Cuyas destinatarias sean mujeres con adicciones o con consumo de riesgo, derivadas preferentemente por las UCA y USM, pudiendo ser derivadas directamente por la red de centros del Instituto de la mujer, y por los Servicios de Familia y Menores, debiendo tener establecidos los mecanismos de coordinación con todos y cada uno de estos recursos.
- 9º. Se coordine y complemente con los recursos de carácter residencial-terapéutico para personas con adicciones, con las comunidades terapéuticas para el abordaje previo y/o posterior al ingreso, con los centros de la mujer y recursos del Instituto de la Mujer, con el programa de apoyo a la maternidad del servicio de familia, con los servicios sanitarios y sociales de atención primaria y especializada, y con los programas de atención a las drogodependencias de prisiones.
- 10º. Incluyan intervención en inserción sociolaboral e intervención familiar.
- 11º. Incluyan formas de participación de las beneficiarias en la gestión de las actividades y el funcionamiento del programa.

c) Programas especializados de asesoría jurídica para personas con adicciones: Se entiende, a efectos de esta convocatoria, como programas de este tipo, aquellos servicios de apoyo y asesoramiento legal para personas con adicciones, en tratamiento o no, que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- 1º. Tener al menos un/a profesional con la titulación de grado en derecho o equivalente, con amplia formación / experiencia en adicciones.
- 2º. Ofrecer información, orientación y asesoramiento legal a personas con adicciones.
- 3º. Que elaboren informes de las personas atendidas, para los recursos y estamentos implicados, cuando sea pertinente en su proceso.
- 4º. Que se coordinen con los/as profesionales implicados/as en la problemática de las personas usuarias: abogacía, judicatura, magistratura, fiscalía, forenses, profesionales de las UCA/USM, de los centros penitenciarios y de otras entidades que trabajan en el ámbito de las adicciones.

Se considerarán más prioritarios en la medida que cumplan las siguientes características:





1º. Que sus intervenciones tengan entre sus objetivos: facilitar el acceso a tratamiento para personas con problemas jurídico-penales y mejorar las condiciones que permitan el cumplimiento de medidas alternativas al internamiento en prisión.

2º. Que incluyan información y orientación sobre los recursos públicos de tratamiento de las adicciones, así como sobre los recursos de apoyo al tratamiento de la red de adicciones de Castilla-La Mancha.

3º. Que incluyan actuaciones concretas para mujeres con adicciones: para mujeres en situación de especial vulnerabilidad (víctimas de violencia de género o de redes de trata), mujeres gestantes o con hijos menores, con patología dual, etc.); que ofrezcan información, orientación y asesoramiento sobre recursos especializados en su problemática; y que se coordinen con dichos recursos. Esta coordinación deberá estar descrita y especificada en el proyecto (no siendo suficiente que esté enumerada).

d) Programas especializados de inserción socio-laboral para personas con adicciones: Se entiende, a efectos de esta convocatoria, como programas de este tipo, aquellos servicios para personas con adicciones que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

1º. Tener al menos un/a profesional especializado/a en orientación laboral (perfiles de especialista en empleo, educador/a o psicólogo/a), con formación / experiencia en la intervención con personas con adicciones y/o con colectivos de muy baja empleabilidad.

2º. Centrados en la realización de actividades dirigidas a la formación y a la incorporación social y laboral de las personas en tratamiento ambulatorio por adicción.

3º. Cuyas actuaciones sean integrales, y estén enmarcadas en itinerarios personalizados de inserción.

Se considerarán más prioritarios en la medida que cumplan las siguientes características:

1º. Sean compatibles y complementarios con el proceso de intervención que la persona usuaria sigue en la UCA/USM.

2º. Que incluyan entre sus actividades:

i) Acogida e información.

ii) Orientación y acompañamiento

iii) Intervención sobre competencias básicas

iv) Formación en competencias transversales

v) Formación en competencias técnico-profesionales, ajustadas a la realidad y a las necesidades sociales detectadas.

vi) Intermediación

vii) Otras medidas complementarias

3º. Cuyos itinerarios personalizados de inserción contemplen las áreas de salud, consumo, vivienda, ingresos, red social y familiar, recursos personales y psicológicos, situación legal, formación y empleo.

4º. Que faciliten el aprendizaje de habilidades y estrategias de búsqueda y/o generación de empleo.

5º. Que generen nuevas soluciones para afrontar los procesos de integración sociolaboral.

6º. Que utilicen los recursos normalizados disponibles en la comunidad.

7º. Que se dirijan a personas con adicciones que hayan estado en prisión, poniendo especial atención en el seguimiento posterior a la excarcelación.

3. Prioridad media.

a) Unidades convivenciales de apoyo al tratamiento ambulatorio y/o de transición: Recursos de carácter residencial para aquellas personas con adicción en situación de vulnerabilidad que necesitan alternativa habitacional provisional, sin la cual la eficacia del tratamiento ambulatorio o el mantenimiento de la abstinencia se ve seriamente comprometido. Estos centros tienen que cumplir, además, las siguientes características:

1º. Supervisión profesional media o alta, según las necesidades de las personas usuarias establecidas en el programa del centro.

2º. Tener un/a director/a técnico/a (con título de grado en psicología, medicina, trabajo social, educación social u otros afines a la función del centro), y un profesional para la implementación directa de las actividades, con formación y/o experiencia en adicciones.

3º. Tener planes individualizados de intervención ajustados a cada usuario/a.





4º. Disponer de un mínimo de 6 plazas.

Para aquellos centros que cumplan esta definición, se considerarán más prioritarios en la medida que cumplan además de las anteriormente señaladas, las siguientes características:

1º. Flexibilidad en los criterios de admisión en cuanto al tipo de adicción y el tratamiento en el que la persona está incluida (libre de drogas, sustitutivos opiáceos, etc.).

2º. Admisión de personas con patología dual.

3º. De carácter mixto o para mujeres

b) Programas de apoyo a la inserción socio-laboral: definido como un programa tipo 2.d), pero que no cumple todos los requisitos necesarios para ser incluido en dicha categoría.

Dentro de la horquilla de puntos asignada a este tipo de programas, se considerarán más prioritarios en la medida que cumplan las características definidas en el tipo 2.d).

c) Programas de apoyo al tratamiento de personas con adicciones: programas de carácter psicoterapéutico y socioeducativo implementados por profesionales (al menos una persona con titulación universitaria en psicología), que faciliten la deshabituación y la inserción sociolaboral. El programa no se limitará a desarrollar actividades aisladas para personas con adicciones, sino que las actividades formarán parte de una intervención integral estructurada, que tenga como objetivo la deshabituación y la prevención de recaídas para cada persona en concreto.

Dentro de la horquilla de puntos asignada a este tipo de programas, se considerarán más prioritarios en la medida que tengan las siguientes características:

1º. Que las personas usuarias estén en tratamiento en las UCA/USM o hayan sido derivadas por ellas.

2º. Que sean compatibles y complementarios con el proceso de intervención que la persona usuaria sigue en la UCA/USM.

3º. Disponer de un horario adecuado para adaptarse a las actividades de las personas usuarias, y a su actividad laboral o de búsqueda de empleo.

4º. Que incluya actividades orientadas a:

i) Apoyar la desintoxicación ambulatoria en casos derivados por la UCA para este fin.

ii) La adquisición de hábitos de vida normalizados y saludables.

iii) Talleres y/o actividades socioeducativas que permitan el desarrollo de capacidades personales (autoestima, habilidades sociales, etc.)

iv) La adquisición de conductas y actitudes de afrontamiento.

v) Fomento de la adhesión al tratamiento terapéutico y al cumplimiento farmacológico.

vi) Actividades educativas y formativas.

vii) Actividades orientadas a la inserción laboral.

viii) Actividades orientadas a la inserción social y la gestión del ocio y tiempo libre,

ix) La rehabilitación y la reparación del daño,

x) La prevención de recaídas,

xi) Intervención familiar.

xii) Fomento de grupos de autoayuda.

5º. Que tengan actividades, actuaciones y prestaciones orientadas a facilitar el acceso al tratamiento de la adicción a colectivos en situación de especial vulnerabilidad o con mayor dificultad para el acceso al tratamiento: personas con hijos a cargo sin apoyo familiar, personas en situación de calle, personas en alto riesgo de exclusión social en las que a la drogodependencia se suman otros factores de riesgo como paro de larga duración, falta de apoyo familiar y social, patología dual, personas derivadas por juzgados o que salen de prisión, etc.

6º. Que realicen tanto intervención individual como talleres grupales.

7º. Que incluyan actividades de higiene, alimentación, reducción de daños, metadona, etc.

8º. Que incluya la coordinación con el resto de la red de adicciones y con otros servicios comunitarios.

Cuando la entidad solicitante, además del proyecto para el que solicita subvención, realice actividades dirigidas a otros colectivos que no son destinatarios de los centros y programas subvencionables (por ej. personas sin adicción, menores sin adicción que acuden a tratamiento para cumplimientos





Castilla-La Mancha

alternativos a sanciones administrativas, usuarios/as de comunidad terapéutica, etc.) y que compartan recursos (materiales, humanos o de mantenimiento) con el proyecto para el que se solicita subvención, deberán especificar razonadamente el porcentaje de tales recursos que se destinará al proyecto presentado.

Documento Firmado Electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV): 30B8E2FAE248E842EE5669

Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

